

MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN FORAL 26E/2017, DE 16 DE JUNIO, DEL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA SUBVENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE REPRESENTANTES OBTENIDO EN NAVARRA.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará un consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y servir de base a la consulta previa a la modificación de la Orden Foral 26E/2017, de 16 de junio, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que establece el régimen de la subvención a las organizaciones sindicales para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en proporción al número de representantes obtenido en Navarra, a fin de

que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones obre ella.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con esta Orden Foral.

La creciente preocupación por la salud laboral y las condiciones laborales de las personas trabajadoras navarras, materializada en el Plan de Acción de Salud Laboral de Navarra 2017-2020, así como el ascenso de la siniestralidad laboral en las empresas navarras, al igual que en el resto del Estado, constituyen factores que exigen una intervención decidida y un impulso a las políticas de prevención de riesgos laborales.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Orden Foral 26E/2017, de 16 de junio, del Consejero de Desarrollo Económico, establece un régimen de subvenciones a las organizaciones sindicales para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en proporción al número de representantes obtenido en Navarra. Señala su artículo 1 que “La finalidad de la subvención es contribuir a la promoción de los intereses sociales propios de las organizaciones sindicales y, en especial, a la mejora de las condiciones laborales de las y los trabajadores de las empresas y del personal al servicio de las Administraciones Públicas”.

Los problemas referidos anteriormente, que afectan de forma indudable a la salud de las personas trabajadoras, recomienda reconocer de manera especial el papel de los agentes sociales y la capacidad de acción de las principales organizaciones sindicales para llegar a las empresas y actuar en la mejora de la identificación de los riesgos laborales y el asesoramiento específico a trabajadores y trabajadoras.

En la prevención de riesgos laborales hay una gran cantidad de agentes implicados. Por un lado está el empresariado, que tiene la obligación de garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo, y, para ello, debe realizar una correcta evaluación de riesgos laborales. Por otro se encuentra la parte social y sus representantes, que tienen el derecho de ser informados de los peligros que puede conllevar la realización de su trabajo, así como que se les proporcione el material necesario para cumplir con las normas de seguridad. El artículo 5.1.b) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales señala que “la elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los empresarios y de los trabajadores a través de sus organizaciones empresariales y sindicales más representativas”.

El artículo 14 de la misma norma indica que “los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y el empresario tiene el deber de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo”. En ejecución de las políticas preventivas en Navarra, se ha entendido procedente reforzar los medios de las principales organizaciones sindicales en la lucha contra la siniestralidad laboral, por la capacidad que tienen estas entidades de llegar a la mayoría de las empresas de Navarra a través de su acción sindical, obligando a los sindicatos representativos a destinar un porcentaje de la subvención que se les concede por representatividad sindical para la ejecución de acciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Es por ello que se considera oportuno la aprobación de una Orden Foral que modifique la Orden Foral 26E/2017, de 16 de junio, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se establece el régimen de la subvención a las organizaciones sindicales para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en proporción al número de representantes obtenido en Navarra.

c) Los objetivos de la norma.

El objetivo fundamental del proyecto normativo es reconocer y garantizar la implicación de las principales organizaciones sindicales en la prevención de los riesgos laborales, mediante la subvención de acciones realizadas en esta materia.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

La alternativa a esta modificación normativa sería la aprobación de una convocatoria de ayudas para la realización de acciones en materia de prevención de riesgos laborales en empresas y centros de trabajo radicados en Navarra. Sin embargo, la modificación normativa proyectada supone un instrumento de agilización y simplificación administrativa, puesto que pretende aprovechar la existencia de una convocatoria de ayudas ya existente, y dirigida a las organizaciones sindicales, que se reparte en función de su representatividad, para garantizar que los sindicatos más representativos destinen al menos una parte de la misma a la realización de este tipo de acciones preventivas.